

Trabajar para recibir la asistencia pública

¿TENGO QUE TRABAJAR PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LA ASISTENCIA PÚBLICA?

La mayoría de las personas que reciben asistencia pública deben participar en una asignación laboral. Una asignación laboral puede ser trabajo no pago, trabajo pago, entrenamiento o educación. Un representante de la Administración de Recursos Humanos (HRA) le hará una evaluación y decidirá si usted tiene que trabajar o no. A menos que usted esté exento, según las categorías preestablecidas, el empleado lo destinará a una asignación laboral.

¿CUÁLES SON LAS EXENCIONES A LAS NORMAS LABORALES?

No tiene que trabajar si:

- usted no puede trabajar debido a una enfermedad o lesión que lo afectará por hasta 3 meses, o si usted está incapacitado
- tiene 60 años o más
- tiene una discapacidad según la clasificación de determinadas leyes
- es menor de 16 años
- es menor de 19 y asiste a la escuela secundaria, vocacional o técnica
- tiene un hijo o cuida a un menor de 1 año por un tiempo máximo total de 12 meses de exenciones. Es decir, las exenciones se otorgan por hasta 3 meses por hijo, a menos que se extienda.
- está embarazada y tiene fecha de parto dentro de los próximos 30 días

También puede estar exenta total o parcialmente debido a violencia familiar o abuso de sustancias.

¿CÓMO LA HRA DECIDE SI TENGO QUE TRABAJAR?

Poco después de que usted solicite la asistencia pública, si no está trabajando o involucrado en una asignación laboral, la HRA lo citará para una evaluación llamada "reunión de evaluación laboral obligatoria." Durante la reunión, un empleado de la HRA le explicará cómo involucrarse en las asignaciones laborales. Esto se conoce como plan de inserción profesional. El representante le preguntará sobre sus antecedentes laborales, educacionales, medio familiar, y aptitudes. Luego programará citas de seguimiento hasta que la HRA tome una decisión. Si la HRA determina que usted puede trabajar, recibirá una "Notificación de inserción laboral" que establece su asignación laboral, y la cantidad de horas que tiene que trabajar.

Es importante recordar que usted tiene el **derecho** de ser evaluado para la inserción laboral. La HRA no puede asignarlo a ninguna actividad sin antes haberlo evaluado.

¿CÓMO PUEDO DEMOSTRAR QUE ESTOY EXENTO?

Durante la primera reunión, usted debe decirle al representante que cree que está exento, y debe decirle la razón. El representante le pedirá que lo demuestre. Usted necesitará pruebas que demuestren su afirmación. Por ejemplo, si usted tiene una discapacidad, debe presentar una carta de su médico que establezca que usted no puede trabajar, cuál es su diagnóstico, y por qué este le impide trabajar. Si usted presta cuidados a una persona enferma en su casa, solicite un formulario "exención de cuidador". Para reunir las condiciones para esta exención, un médico debe completar este formulario y manifestar que usted debe quedarse en su casa.

Si está solicitando una exención porque es víctima de violencia familiar o porque tiene problemas por abuso de sustancias, debe informárselo al representante durante la primera reunión. El empleado lo pondrá en contacto con un Representante de Asistencia por Violencia Familiar (DVL). Esta es una persona que se especializa en evaluar a víctimas de violencia familiar y a personas con problemas de abuso de sustancias. El DVL determinará si usted reúne las condiciones para estar exento de la asignación laboral.

¿CUÁNTAS HORAS TENDRÉ QUE TRABAJAR?

En el caso de grupos familiares con menores, se requiere un mínimo de 30 horas por semana. En el caso de grupos familiares sin menores, se requiere un mínimo de 35 horas por semana. En el caso de adultos solteros a cargo de un niño menor de 6 años, deberá trabajar solamente 20 horas por semana. Si usted vive con alguien más y ambos están a cargo de los niños, deberá trabajar 35 horas. Sin embargo, si usted recibe el beneficio de atención de menores subvencionado por el estado, tendrá que trabajar 55 horas.

¿QUÉ PASA SI DECIDO NO TRABAJAR?

Usted podría perder sus beneficios, o sus beneficios podrían ser reducidos. Aunque usted decida faltar a una asignación laboral, o no presentarse en su lugar de trabajo, la HRA puede reducirle sus beneficios. Esto se conoce como sanción.

¿CUÁLES SON LAS REGLAS BÁSICAS QUE DEBO CONOCER?

- Debe presentarse a todas las asignaciones. Si falta a una asignación, usted podría perder sus beneficios. Si tiene que faltar a una asignación, prepare una justificación por escrito.
- Permanezca en su asignación laboral si puede, aunque no le guste la asignación. Presente la justificación por escrito por los días que faltó. Si deja la asignación, sus beneficios podrían suspenderse.
- Recuerde firmar el registro en su lugar de trabajo al llegar.
- Guarde copias de todos los documentos que reciba de parte de la municipalidad, el estado o su lugar de trabajo.
- Si tiene algún problema en el lugar de trabajo, **solicite una conciliación**. Una Conciliación es una reunión con un representante de la HRA para tratar de solucionar el problema.

¿QUE PASA SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN LABORAL QUE ME DIERON?

Una vez que reciba la "Notificación de inserción laboral" que determina su asignación laboral, puede solicitar una conversación informal. Una conversación informal es una reunión con un representante de la HRA para hablar del problema. Algunas veces el problema puede resolverse con una conversación. Sin embargo, aunque solicite una conversación informal, debería, **de todas formas**, solicitar un juicio imparcial.

Debe solicitar un juicio imparcial dentro de los **10 días de la notificación**. Además debería solicitar la "Continuidad de Asistencia". La continuidad de asistencia es su derecho de continuar recibiendo los beneficios hasta que se llegue a una decisión después del juicio imparcial. **Debe solicitar la Continuidad de Asistencia dentro de los 10 días de la notificación.**

Usted puede solicitar un juicio imparcial y la continuidad de asistencia de las siguientes formas:

- Personalmente, en 14 Boerum Place, 1^{er} piso, Brooklyn, Nueva York 11201
- Por teléfono, al 1 (800) 342-3334
- En internet, en <http://otda.ny.gov/hearings/request/#online>
- Enviando la solicitud de un juicio imparcial por fax, al 518-473-6735

Asegúrese de tener la notificación a mano cuando solicite un juicio imparcial o la continuidad de asistencia.